

CIRCULAR CONJUNTA No. 0014 DE 2020

PARA: DIRECTORES TERRITORIALES, COORDINADORES E INSPECTORES DE TRABAJO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, GRUPO DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA, DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE RELACIONES CORPORATIVAS DEL SENA Y DESPACHOS DE COBRO COACTIVO DEL SENA

DE: MINISTRO DEL TRABAJO Y DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

ASUNTO: LINEAMIENTOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 2.2.3.2.10. DEL DECRETO 120 DE 2020

FECHA: 12 FEB 2020

En desarrollo del principio de coordinación entre las entidades estatales y conforme a lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013 y con el fin de dar cumplimiento al artículo 201 de la Ley 1955 de 2019 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*" y el Decreto 120 de 2020 que reglamentó el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT), nos permitimos impartir los siguientes lineamientos:

1. Entrega de los actos administrativos sancionatorios ejecutoriados a favor del SENA

Los actos administrativos que impongan multas por la violación a las normas laborales y condiciones de trabajo, así como, a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical, expedidos por el Ministerio del Trabajo, que hayan quedado ejecutoriadas y en firme antes del 1 de enero de 2020, serán a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

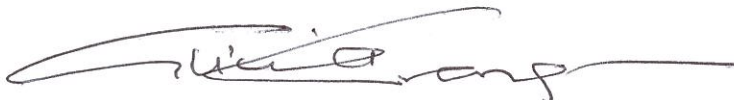
Los actos administrativos que conforman el título ejecutivo deberán ser entregados por cada Dirección Territorial a la Dirección Regional del SENA respectiva, a más tardar el 31 de marzo de 2020, observando las Circulares Conjuntas 0025 de 2016 y 003 de 2018 emitidas por el Ministerio del Trabajo y el SENA.

2. Actos administrativos sancionatorios ejecutoriados a partir del 1 de enero de 2020

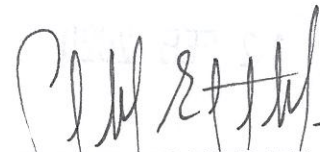
Los actos administrativos que impongan multas por la violación a las normas laborales y condiciones de trabajo, así como, a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical, expedidos por el Ministerio del Trabajo, que queden ejecutoriados y en firme a partir del 1 de Enero de 2020, será cobradas y recaudadas por el Ministerio del Trabajo y los recursos se destinarán al Fondo para el fortalecimiento de la Inspección, vigilancia y Control de las normas del Trabajo y de la Seguridad Social – FIVICOT, creado por la Ley 1955 de 2019 para fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social.

Atentamente,

12 FEB 2020



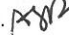
ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo



CARLOS MARIO ESTRADA
Director General del SENA

Aprobó: Dra. Carol Inés Villamil Ardila, Directora de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo; 

Dr. Carlos Alberto Baena López, Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo; 

Vo. Bo.: Dr. Alfredo Jose Delgado Davila, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo. 

Aprobó: Dr. Óscar Julián Castaño Barreto. Director Jurídico SENA. 